



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 02 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000189-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica; el Informe N° 001092-2023-DSFL/MC e Informe N° 000154-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000213-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Expansión agrícola y crianza de animales, establecimiento de viviendas de material noble y chozas precarias.

Que, mediante Memorando N° 001298-2023/DDC ICA/MC de fecha 10 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya, recaída en el Informe de Inspección N° 001- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informe N° 001092-2023-DSFL/MC de fecha 20 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° 000154-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Terry Yil Llamoca Buendia; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya

Que, mediante Informe N° 000213-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 31 de octubre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-092-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Sitio arqueológico Complejo La Joya					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.02	90°48'27"	373750.5923	8487581.0516
2	2-3	45.04	236°59'43"	373763.9276	8487576.7176
3	3-4	23.07	138°22'35"	373798.9328	8487605.0551
4	4-5	63.79	134°10'0"	373821.9750	8487603.9956
5	5-6	57.73	210°31'46"	373864.2730	8487556.2431
6	6-7	81.11	119°36'57"	373919.2006	8487538.4630
7	7-8	59.94	196°1'7"	373935.6194	8487459.0337
8	8-9	53.42	189°44'31"	373963.4787	8487405.9647
9	9-10	33.46	170°40'47"	373995.9564	8487363.5466
10	10-11	108.76	92°22'20"	374011.7256	8487334.0376
11	11-12	123.76	114°27'38"	373918.0100	8487278.8533
12	12-13	71.67	215°0'10"	373816.6876	8487349.9259
13	13-14	37.24	81°5'18"	373745.0193	8487349.9822
14	14-15	26.19	231°47'30"	373750.8178	8487386.7725
15	15-16	61.21	112°17'37"	373733.0095	8487405.9801

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

16	16-17	65.54	230°58'12"	373758.7553	8487461.5174
17	17-1	64.10	135°5'22"	373729.9226	8487520.3760
TOTAL		990.05	2700°0'0"		

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Área (m2): 52 988.28 m2 (5.2988 ha)

Perímetro: 990.05 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre de 2023, así como en el Informe N° 001092-2023-DSFL/MC, Informe N° 000154-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-092-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Señalización	x	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación ya que los anteriores instalados fueron destruidos.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retirar las estructuras temporales que se hayan dentro del polígono como cualquier otra infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Clemente, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre de 2023, el Informe N° 001092-2023-DSFL/MC, Informe N° 000154-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000213-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-092-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 31 de Octubre del 2023

INFORME N° 000213-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO LA JOYA UBICADO EN
EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO DEL
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 007496-2023-DGPA/MC (20SEP2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001298-2023/DDC ICA/MC de fecha 10 de setiembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000106-2023/SDPCIC-AHC/MC de fecha 08 de setiembre de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo La Joya, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001092-2023-DSFL/MC de fecha 20 de setiembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000154-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Complejo La Joya¹, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, especialista de la DDC Ica.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000154-2023/DSFL-LMS/MC el sitio arqueológico Complejo La Joya se encuentra declarado como patrimonio cultura de la Nación de acuerdo con la Resolución Directoral Nacional N° 309/INC de fecha 20 de mayo de 2003. Asimismo, es de verse que a la fecha la determinación de la protección provisional dispuesta mediante Resolución Directoral N° 0023-2021-DGPA/MC.





1.3 Mediante Resolución Directoral N° 0027-2020-DGPA/MC de fecha 17 de enero del 2020, se determina la Protección Provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el plazo de un año.

1.4 Mediante Resolución Directoral N° 0023-2021-DGPA/MC de fecha 22 de enero del 2020, se prorroga el plazo de la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 0027-2020-DGPA/MC.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso,



etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre de 2023, elaborado por el Lic. Terry Yil Llamoca Buendía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Expansión agrícola y crianza de animales, establecimiento de viviendas de material noble y chozas precarias.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 001-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Señalización	x	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación ya que los anteriores instalados fueron destruidos.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retirar las estructuras temporales que se hayan dentro del polígono como cualquier otra infraestructura.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001092-2023-DSFL/MC e Informe N° 000154-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.09.2023 15:56:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 20 de Septiembre del 2023

INFORME N° 001092-2023-DSFL/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO LA JOYA
UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE,
PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 000154-2023-DSFL-LMS/MC (20SEP2023)
MEMORANDO N° 001298-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Complejo La Joya", ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-092-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 373853.0000 E / 8487447.0000 N

ÁREA (m2): 52,988.28 (5.2988 ha)

PERÍMETRO: 990.05 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.02	90°48'27"	373750.5923	8487581.0516
2	2-3	45.04	236°59'43"	373763.9276	8487576.7176

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

3	3-4	23.07	138°22'35"	373798.9328	8487605.0551
4	4-5	63.79	134°10'0"	373821.9750	8487603.9956
5	5-6	57.73	210°31'46"	373864.2730	8487556.2431
6	6-7	81.11	119°36'57"	373919.2006	8487538.4630
7	7-8	59.94	196°1'7"	373935.6194	8487459.0337
8	8-9	53.42	189°44'31"	373963.4787	8487405.9647
9	9-10	33.46	170°40'47"	373995.9564	8487363.5466
10	10-11	108.76	92°22'20"	374011.7256	8487334.0376
11	11-12	123.76	114°27'38"	373918.0100	8487278.8533
12	12-13	71.67	215°0'10"	373816.6876	8487349.9259
13	13-14	37.24	81°5'18"	373745.0193	8487349.9822
14	14-15	26.19	231°47'30"	373750.8178	8487386.7725
15	15-16	61.21	112°17'37"	373733.0095	8487405.9801
16	16-17	65.54	230°58'12"	373758.7553	8487461.5174
17	17-1	64.10	135°5'22"	373729.9226	8487520.3760
TOTAL		990.05	2700°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 20 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000154-2023-DSFL-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO LA JOYA
UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE,
PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA..

Referencia : PROVEIDO N° 005970-2023-DSFL/MC (19SEP2023)
MEMORANDO N° 001298-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Complejo La Joya", ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Mediante Resolución Directoral Nacional N° 309/INC de fecha 20 de mayo del 2003, se declara como patrimonio cultural de la nación al sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica.
2. Mediante Resolución Directoral N° 0027-2020-DGPA/MC de fecha 17 de enero del 2020, se determina la Protección Provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el plazo de un año.
3. Mediante Resolución Directoral N° 0023-2021-DGPA/MC de fecha 22 de enero del 2020, se prorroga el plazo de la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 0027-2020-DGPA/MC.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01298-2023-DDC ICA/MC de fecha 10 de setiembre del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 001-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones



producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Complejo La Joya I", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado remoción de suelo, expansión agrícola y crianza de animales, establecimiento de viviendas de material noble y chozas precarias.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N° 28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico presenta una variedad de montículos, con presencia de material cultural prehispánico, se tratarían de antiguas estructuras de forma piramidal, compuestos por muros de adobes odontiformes, colocadas de manera horizontal y una sobre otras, estando asociados a la superficie con fragmentos de cerámica, malacológico y óseo.

Por medio de las prospecciones de Wallace (1971), el cual describe el Complejo La Joya, se trata de un área extensa irregular, compuestas por estructuras y material cultural en superficie, destacando la presencia del periodo Nasca en el sitio, como son las vasijas pintadas con base blanca y para algunos tazones, pintadas de negro, blanco-naranja; por el lado Norte del sitio se observa muros de tapia y depósitos de basura.

El mencionado sitio arqueológico se encuentra en mal estado de conservación, debido a varios factores antrópicos, como es la expansión agrícola y crianza de animales, establecimiento de viviendas de material noble y chozas precarias encima de la huaca, todos estando en el interior del área intangible.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: San Clemente

Provincia: Pisco

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en mal estado de conservación, corre el riesgo de que con el pasar de los años la expansión agrícola como las invasiones del terreno sigan destruyendo las evidencias arqueológicas en el sitio.

Delimitación:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayentanyarori kametsari"*

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya" N° 001-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendia, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Complejo La Joya
Código de plano: PPPROV-092-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 373853.0000 E / 8487447.0000 N**ÁREA (m²):** 52,988.28 (5.2988 ha)**PERÍMETRO:** 990.05 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.02	90°48'27"	373750.5923	8487581.0516
2	2-3	45.04	236°59'43"	373763.9276	8487576.7176
3	3-4	23.07	138°22'35"	373798.9328	8487605.0551
4	4-5	63.79	134°10'0"	373821.9750	8487603.9956
5	5-6	57.73	210°31'46"	373864.2730	8487556.2431
6	6-7	81.11	119°36'57"	373919.2006	8487538.4630
7	7-8	59.94	196°1'7"	373935.6194	8487459.0337
8	8-9	53.42	189°44'31"	373963.4787	8487405.9647
9	9-10	33.46	170°40'47"	373995.9564	8487363.5466
10	10-11	108.76	92°22'20"	374011.7256	8487334.0376
11	11-12	123.76	114°27'38"	373918.0100	8487278.8533
12	12-13	71.67	215°0'10"	373816.6876	8487349.9259
13	13-14	37.24	81°5'18"	373745.0193	8487349.9822
14	14-15	26.19	231°47'30"	373750.8178	8487386.7725
15	15-16	61.21	112°17'37"	373733.0095	8487405.9801
16	16-17	65.54	230°58'12"	373758.7553	8487461.5174
17	17-1	64.10	135°5'22"	373729.9226	8487520.3760
TOTAL		990.05	2700°0'0"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya".

V) Recomendaciones



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya", ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendia, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-092-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS

CC.: CC.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 001- 2023-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	TERRY YIL LLAMOCA BUENDIA				
COARPE N°	042288				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:40 am
	4	09	2023	HORA DE CULMINACION	12:41 Pm
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	6	09	2023	FIRMA:  Lic. Terry Yil Llamoca Buendia ARQUEOLOGO COARPE N° 042288	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distrito/Localidad	San Clemente
Coordenadas (s) Referencial (es)	373853.00E/8487447.00N
Acceso/vías	Se encuentra ubicado en el sector bajada La Joya, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica. Panamericana Sur (CPS) Lima-Pisco, a la altura del Puente La Joya, se toma un camino carrozable que baja del distrito de San Clemente con dirección al sector Caucato, se recorre unos 200 m, hacia la mano izquierda se encuentra el Sitio Arqueológico Complejo La Joya.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Compuestos por muros de adobes odontiformes, colocadas de manera horizontal y una sobre otras.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.2	Cerámica	X		Se observó algunos fragmentos de cerámicas, no diagnósticas asociadas a los muros que componen las estructuras
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico "Complejo La Joya".
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico presenta una variedad de montículos, con presencia de material cultural prehispánico, se tratarían de antiguas estructuras de forma piramidal, compuestos por muros de adobes odontiformes, colocadas de manera horizontal y una sobre otras, estando asociados a la superficie con fragmentos de cerámica, malacológico y óseo. Por medio de las prospecciones de Wallace (1971), el cual describe el Complejo La Joya, se trata de un área extensa irregular, compuestas por estructuras y material cultural en superficie, destacando la presencia del periodo Nasca en el sitio, como son las vasijas pintadas con base blanca y para algunos tazones, pintadas de negro, blanco-naranja; por el lado Norte del sitio se observa muros de tapia y depósitos de basura. El mencionado sitio arqueológico se encuentra en mal estado de conservación, debido a varios factores antrópicos, como es la expansión agrícola y crianza de animales, establecimiento de viviendas de material noble y chozas precarias encima de la huaca, todos estando en el interior del área intangible.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Expansión agrícola y crianza de animales, establecimiento de viviendas de material noble y chozas precarias.
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		En mal estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo que con el pasar de los años, la expansión agrícola, como las invasiones de terreno sigan destruyendo las evidencias arqueológicas en el sitio.			



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico “Sitio Arqueológico Complejo La Joya”.

Sitio Arqueológico “Complejo La Joya”.			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	373750.5923	8487581.0516
P2	P2 - P3	373763.9276	8487576.7176
P3	P3 - P4	373798.9328	8487605.0551
P4	P4 - P5	373821.9750	8487603.9956
P5	P5 - P6	373864.2730	8487556.2431
P6	P6 - P7	373919.2006	8487538.4630
P7	P7 - P8	373935.6194	8487459.0337
P8	P8 - P9	373963.4787	8487405.9647
P9	P9 - P10	373995.9564	8487363.5466
P10	P10 - P11	374011.7256	8487334.0376
P11	P11 - P12	373918.0100	8487278.8533
P12	P12 - P13	373816.6876	8487349.9259
P13	P13 - P14	373745.0193	8487349.9822
P14	P14 – P15	373750.8178	8487386.7725
P15	P15 - P16	373733.0095	8487405.9801
P16	P16 – P17	373758.7553	8487461.5174
P17	P17 – P18	373729.9226	8487520.3760
ÁREA	52,988,28 m2; (5,298828 ha)		
PERIMETRICO	990.05 m		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación ya que los anteriores instalados fueron destruidos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retirar las estructuras temporales que se hayan dentro del polígono como cualquier otra infraestructura.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Figura 01. Imagen satelital del años 2023, ubicación general del sitio.



Figura 02. Se observa a detalle el polígono intangible, el cual dentro de ello se observa campos agrícolas, viviendas, infraestructuras temporales, entre otras actividades que continuamente vienen afectando el sitio arqueológico.



Figura 03. Ingreso de vehículos pesados dentro del sitio arqueológico.



Figura 4. Plantones de plátanos, dentro del polígono intangible.



Figura 05. Trocha carrozable, en el interior del polígono intangible.



Figura 06. Se observa que el muro, que indica la intangibilidad del sitio arqueológico, se encuentra totalmente destruido.



Figura 07. Choza precaria, levantada dentro del sitio arqueológico.



Figura 08. Criadero de animales en el interior del polígono intagible.



Figura 09. Estructuras temporales construidas dentro del sitio arqueológico, así mismo se observa la intención de construir en un futuro con material noble.



Figura 10. Muros afectados por el sembrado de un árbol de pacaë.

